COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 1.210.18.02-9710

LA ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÏA DE EDUCACIÓN.
NIT.:	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	OFELIA DORADO ZUÑIGA
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
NIT.:	891.900.443-4

Para los efectos del presente convenio interadministrativo el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, en adelante el DEPARTAMENTO y el **MUNICIPIO DE ANDALUCÍA**, en adelante el MUNICIPIO. Hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo previo las siguientes consideraciones:

1. Que teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar – PAE, tiene como objetivo principal contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, se hace necesario a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Gobernación del Valle del Cauca, darle continuidad y de ser posible mejorar las estrategias adelantadas para dicho programa.

2. Que según el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle invencible" el programa de alimentación escolar, se interpreta como un incentivo especial mediante una estrategia de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Que la necesidad que se presente satisfacer es permitir dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas, ubicadas en los municipios no certificados del Departamento de Valle del Cauca, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario, durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que, en el Departamento del Valle del Cauca, se cuenta con treinta y cuatro municipios (34) no certificados como entidades territoriales en educación. A los cuales se les debe facilitar el acceso al sistema educativo y posibilitar que los alumnos matriculados tengan permanencia en las aulas escolares a lo largo de los ciclos y niveles, alcanzando tal meta con los recursos del Ministerio de Educación Nacional y departamento, lo cual conllevo a que se diera la invitación a estos municipios por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Valla del Cauca para la creación del mecanismo de compra bolsa común, teniendo en cuenta que estos municipios existen recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) CALIDAD con destinación específica para alimentación escolar.

5. Que, durante la vigencia del año 2024, el departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación envío comunicación a los municipios no certificados del departamento a través de escrito en donde se manifestó la intención de conformar la bolsa común, procediéndose de esta manera a incorporar sus recursos al Departamento para dar continuidad del Programa de Alimentación Escolar "PAE".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de ANDALUCÍA, Valle Del Cauca, a fin de que existe un compromiso de concurrencia de recursos, para que el departamento pueda adelantar el proceso de bolsa común para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en donde como resultado se optimicen los recursos públicos, mejore la calidad de la alimentación de los estudiantes y se tenga un mejor control y vigilancia hacía el operador. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el esquema de bolsa común en la cofinanciación del Programa De Alimentación Escolar -PAE- con el municipio de: ANDALUCÍA - Valle Del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Mediante el presente convenio las partes aúnan esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario. Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos a través del esquema de bolsa común. El convenio a suscribir tendrá como fines: 1) Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales. 2) Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario. 3) Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos. 4) Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en la Entidad Territorial Certificada:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS - ($33.249.713) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, tributos, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del convenio.

APORTES SECRETARÍA EDUCACIÓN: El aporte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que a continuación se detalla:

APORTES MUNICIPIO: El aporte del municipio de ANDALUCÍA es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($33.249.713) M/Cte.

CONSECUTIVO	NOMBRE	COMPONENTE	ALCANCE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL	COMPONENTE TÉCNICO	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de cambio de modalidad de preparación de los complementos alimentarios, que presenten los distintos actores del Programa. D) Identificar las alertas tempranas y los riesgos que puedan generarse en la ejecución del programa propendiendo por la implementación de acciones de mejora. E) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por los diferentes entes de control y/o interventoría contratada. F) Monitorear el desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar regular y enfoque diferencial en los municipios que le sean asignadas, de acuerdo con su perfil profesional. G) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. H) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.
2	NUTRICIONISTA		A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
3	CONTADOR, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O AREAS AFINES.	COMPONENTE FINANCIERO	A) Orientar desde el componente financiero sobre los asuntos relacionados con el desarrollo del PAE. B) Brindar asistencia técnica a los municipios no certificados del departamento en asuntos de índole financiero del Programa de Alimentación Escolar. C) Brindar apoyo profesional relacionado con la planificación, estructuración y/o seguimiento a la ejecución de recursos para la articulación de acciones entre la ETC y los municipios no certificados, bajo el esquema de bolsa común del programa PAE, acorde a la normatividad vigente. D) Apoyar en la consolidación y cargue de información de las actividades del proyecto PAE en la plataforma del Consolidador de Hacienda e Inversión Pública –CHIP-. E) Consolidar datos sobre ejecución contractual del programa, en los formatos requeridos en el Formulario Único Territorial –FUT- y el Sistema Integral de Auditoría –SIA Observa- de la Auditoría General de la República, y remitirlos debidamente diligenciados a los funcionarios responsables del cargue de información y demás plataformas de rendición que le sean asignadas. F) Brindar apoyo a la supervisión de los contratos asociados al Programa de Alimentación Escolar G) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. H) Apoyar en la planeación, convocatoria, organización y desarrollo de comités y mesas públicas, en torno al Programa de Alimentación Escolar. I) Apoyar en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. J) Proyectar documentos de respuesta frente a los requerimientos en temas financieros, emanados por usuarios internos y externos, sobre el PAE. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TECNICO ADMINISTRATIVO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	GESTION DOCUMENTAL	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
5	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TRABAJADOR SOCIAL Y/O ECONOMISTA	COMPONENTE SOCIAL	A) Diseñar estrategias orientadas a fomentar la constitución y operatividad de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores en las instituciones educativas beneficiarias del programa. B) Construir y mantener actualizada la base de datos de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores. C) Reportar las novedades que presenten en los Comités de Alimentación Escolar durante las visitas de seguimiento, verificación, llamadas o actas de CAE y comités dinamizadoras. D) Realizar actividades encaminadas a promover la participación ciudadana y el control social del programa de alimentación escolar, tales como reuniones, encuentros, mesas de trabajo y/o socializaciones. E) Administrar el correo institucional establecido para el Programa de Alimentación Escolar y atender todas las comunicaciones que eleven los distintos actores del PAE. F) Gestionar la convocatoria y realización de las Mesas Públicas PAE, reuniones del Equipo PAE de la Secretaría y sesiones de los Comités del PAE. G) Apoyar en la consolidación y reporte de información de los componentes del proyecto PAE al Ministerio de Educación Nacional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. I) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6	ABOGADO	COMPONENTE JURÍDICO	A) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. B) Apoyar la conformación del esquema de bolsa común con los municipios no certificados, en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. C) Publicar de manera oportuna los documentos del proceso en el SECOP y en general acatar las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al uso de dicha plataforma. D) Proyectar respuestas a peticiones y demás información requerida por los diferentes usuarios internos y externos, con base en los insumos disponibles en la entidad. E) Apoyar el proceso de gestión documental, Sistema Integral de Gestión de la calidad (SIG), MECI en desarrollo del programa PAE. F) Apoyar desde su perfil profesional, en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. G) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. I) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme al objeto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El municipio de ANDALUCÍA desembolsará al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL el valor de su aporte de la siguiente manera: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de dichos aportes una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 425 - El anterior valor se desembolsará previa presentación de los siguientes documentos: i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; ii) acto administrativo en el marco del presente convenio, en el cual se especificara el monto de los recursos que se girarán por concepto de PAE al Ente Territorial Certificado; iii) Documentos representante legal (acta de posesión, cédula de ciudadanía, libreta militar, si aplica) y del municipio (RUT) iv)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, al momento de realizar el desembolso por parte del contador o tesorero del municipio. El desembolso estará sujeto a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)

PARÁGRAFO I: La financiación del convenio a suscribir cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C.COSTOS	FUENTE FIN	VALOR
425	2.3.2.02.02	.009.2201028.9112122.0202 0760360037	Servicio de apoyo a la permamencia con alimentación escolar	0	SGP-AGINACION ESPECIAL - PROGRAMA DE ALIMENTACIO N ESCOLAR	33.249.713

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 EL MUNICIPIO al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL MUNICIPIO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 EL MUNICIPIO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 EL MUNICIPIO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL MUNICIPIO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 O HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En virtud del convenio interadministrativo a suscribir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL tendrá las siguientes obligaciones: 7.1 Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros le correspondan para el cumplimiento del convenio. 7.2 Contratar el programa de alimentación escolar de acuerdo a las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. 7.3 Aportar al desarrollo del objeto con un equipo para la planeación, ejecución y seguimiento del programa de alimentación escolar, el cual estará conformado al menos por dos profesionales de los cuales uno de ellos debe ser profesional en ingeniería de alimentos, nutrición o profesional en ciencias y tecnologías de alimentos, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el programa de alimentación escolar. 7.4 Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión e interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. 7.5 Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de la inversión de los recursos y las raciones adquiridas con el aporte recibido, así como los logros, dificultades y recomendaciones sobre la ejecución del PAE a través del esquema de Bolsa común. 7.6 Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio. 7.7 Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del convenio. 7.8 Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 8.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 8.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del convenio interadministrativo a suscribir EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: 9.1. Realizar por aportes conforme la propuesta presentada y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente convenio. 9.2 Transferir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA oportunamente los recursos pactados en el presente convenio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. 9.3 Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 9.4 Apoyar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en la proyección de respuestas respecto a las consultas realizadas por los órganos de control, por el supervisor del convenio y/o cualquier requerimiento que surta durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 9.5 Designar personal que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, durante la ejecución del convenio. 9.6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA) y el Departamento del Valle del Cauca, que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. 9.7. Designar un enlace o equipo de apoyo para la ejecución del presente convenio. 9.8. Entregar la documentación que le sea requerida o solicitada por parte del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y/o supervisor del presente convenio interadministrativo. 9.9. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 9.10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.11. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. 10.1. Recibir en contraprestación al desembolso realizado, los servicios y actividades del operador logístico conforme a las condiciones y actividades fijadas en el mecanismo de bolsa común que suscribió el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: ANDALUCÍA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. El municipio de ANDALUCÍA será responsable por los perjuicios que ocasionen sus empleados y/o contratistas, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente convenio por el no acatamiento o contestación oportuna que se realice desde la Entidad Territorial Certificada (ETC) en este caso Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Municipio se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA ENTIDAD con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de EL MUNICIPIO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. El ordenador del gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a EL MUNICIPIO, las multas pactadas en el presente convenio, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivale hasta el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL MUNICIPIO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de la multa será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL MUNICIPIO pagará al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de la multa será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. - del Decreto 1082 de 2015. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior y tratándose de una contratación directa, se prescindirá de la exigencia de garantías ya que el convenio a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL MUNICIPIO, tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 8°y 9° de la resolución 335 de 2021, respecto al Programa de Alimentación Escolar (PAE). De tal modo, que su propósito no es otro distinto que la de cumplir en forma conjunta con las obligaciones y/o actividades del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO. El municipio de ANDALUCÍA es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y en consecuencia, EL MUNICIPIO no es su representante, agente o mandatario. En consecuencia, el municipio de ANDALUCÍA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Municipio de ANDALUCÍA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El Municipio de ANDALUCÍA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL MUNICIPIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, pudiendo acudir a la conciliación, transacción y amigable de conformidad con las normas vigentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: Ofelia Dorado Zúñiga Cargo: Secretaria de Educación. Dirección: Carrera 6 Calle 9 y 10 Mezzanine Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200000 Ext 1500 Correo electrónico: despachoseceducacion @valledelcauca.gov.co	EL MUNICIPIO Nombre: Fernando Giron Vanderhuk Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 Calle 12 (esquina) Teléfono: (602)2235205 Correo electrónico: educacion@andalucia-valle.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas EL MUNICIPIO a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el ordenador del gasto, antes del inicio de la ejecución del convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas:

a) Colaborar con EL MUNICIPIO para la correcta ejecución del objeto del convenio.
b) Verificar que EL MUNICIPIO cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL MUNICIPIO debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f) Verificar la conformidad de los aportes sobre salud y pensiones efectuados por el MUNICIPIO.
g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Municipio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a EL MUNICIPIO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL MUNICIPIO las correspondientes actas contractuales a que hubiese lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO II. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá la autorización de exonerar a EL MUNICIPIO de ningunas de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio. Ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL MUNICIPIO que impliquen que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que importa el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a EL MUNICIPIO, deberán darse por cualquier medio oficial. Conforme a lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que le sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Resolución de justificación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La carta de intención presentada por EL MUNICIPIO. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. la ficha técnica del proyecto y MGA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento del Valle del Cauca. – municipio de ANDALUCÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. El Municipio certifica a la entidad que sus recursos no provienen ni

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio EL MUNICIPIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho EL MUNICIPIO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL MUNICIPIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Convenio, proceden de actividades lícitas. EL MUNICIPIO se obliga expresamente a entregar a la entidad, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. – SECOP II - Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso del municipio (RPC)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Toyber S. Arzuaga H.– Abogado contratista Equipo PAE
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Coordinador equipo PAE
Juan David García – Jefe Jurídico - Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca.
Archívese en: (Programa Alimentación Escolar PAE – Convenio Interadministrativo)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.